OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Resolución Nº 538

VISTO: El Expte. Nº3166758 - 2023 referenciado: Propuesta modificación convenios – modalidad de pago, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud de OSEP, elevan a conocimiento y consideración una Propuesta relativa a la adopción de un cambio en la forma de abonar las prestaciones asistenciales a los Prestadores convenidos en el denominado Sistema de Libre Elección, consistente en el pago directo de honorarios a los profesionales que brindan prestaciones quirúrgicas en Clínicas y Sanatorios distribuidas en toda la provincia de Mendoza, conforme a los términos y pautas expresadas en Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV que se acompañan; con aplicación a partir del 1º de marzo de 2023 teniendo en cuenta las tratativas y acciones preliminares que a la fecha se vienen desarrollando.

Que dicha medida implicaría por un lado, la modificación de la Cláusula Forma de Pago del Convenio de Prestaciones celebrado entre la OSEP y los prestadores de la Libre Elección; y por otro lado, la disposición de dejar sin efecto la Resolución Nº2363/16 del H.D. mediante la cual en forma oportuna se aprobó un Acta Ampliatoria y Modificatoria de los Convenios suscriptos entre OSEP y los Prestadores que brindan atención de 2º Nivel en cuanto se refiere a la modalidad de pago de honorarios a profesionales por prestaciones quirúrgicas.

Que al respecto obra informe del Departamento de Convenios manifestando las siguientes consideraciones:

“La presente propuesta tiene como objetivo establecer la modalidad de pago directo de honorarios a todos los profesionales quirúrgicos del 30% del valor total de las prestaciones quirúrgicas y el 50% para el valor total de las prestaciones neuroquirúrgicas.

La modificación en la forma de pago planteada surge ante la necesidad de ajustar los tiempos de cobro de los profesionales de sus honorarios, debiendo los mismos cumplimentar los requisitos y la documentación establecida para la carga en el sistema y la correspondiente liquidación y pago de sus honorarios por prestaciones quirúrgicas, lo cual implicaría una mejora en la atención de los Afiliados a la Obra Social.

Que a solicitud de la Dirección General se conforma un equipo de trabajo interdisciplinario a fin de llevar a cabo la presente propuesta, se comenzó a trabajar en esta modificación del convenio original tomando como base lo aprobado oportunamente en Resolución Nº2363/2016 del H.D., la cual estableció como modalidad la opción de pago directo para determinadas especialidades.

Que en esta instancia y planteando una propuesta que supera los resultados obtenidos oportunamente mediante Res. Nº2363/2016 del H.D., se solicita:

Dejar sin efecto la Resolución Nº2363/2016 del H.D.,

Modificar la Cláusula PAGO DE LAS PRESTACIONES del convenio original, quedando redactada como se indica a continuación:

PAGO DE LAS PRESTACIONES

O.S.E.P. abonará por las prestaciones enunciadas en Anexo I conforme al sistema, montos y modalidades de pago determinados, en cada caso en particular, en el Anexo I del presente convenio.- Para el pago de las prestaciones Quirúrgicas incluidas en el Anexo I, se establece la siguiente metodología:

FORMA DE PAGO - PRESTACIONES QUIRURGICAS

OSEP abonará en forma directa al profesional a cargo del equipo quirúrgico el treinta 30% por ciento del valor a cargo de osep y coseguros correspondientes, de las prestaciones quirúrgicas o el cincuenta 50% del valor a cargo de osep y coseguros correspondientes de las prestaciones neuroquirúrgicas, presentadas al cobro por EL PRESTADOR. El profesional deberá hacerse cargo del pago de los honorarios del o de los ayudantes intervinientes en el acto quirúrgico, siendo exclusivamente responsable del pago de los mismos frente a éstos. Para efectivizar el pago precedente, el profesional deberá cumplimentar las normativas de facturación vigentes.- OSEP abonará a EL PRESTADOR el resto del Módulo Quirúrgico a su cargo, de acuerdo a las normativas vigentes, y ajustando el porcentaje del coseguro liquidado y abonado en forma directa al profesional quirúrgico; a tal efecto los profesionales quirúrgicos firmarán un ACUERDO DE ADHESIÓN DE PROFESIONALES QUIRURGICOS - PAGO DIRECTO DE HONORARIOS, con el fin de proceder a la liquidación y pago, una vez cumplimentada la documentación correspondiente.

Cabe destacar que ante la adecuación de los sistemas de OSEP para proceder a la liquidación conforme arriba descripta y el tiempo que derive la presentación de la documentación por parte de los profesionales, se establece un período de transición de 6 meses solicitando se autorice a la Dirección de Salud y Dirección de Servicios Administrativos realice los actos útiles necesarios bajo procedimientos internos a fin de resolver situaciones imprevistas y extraordinarias.

Se adjunta modelo de acta modificatoria, Acuerdo de Adhesión de Profesionales – Pago Directo de Honorarios y Nomenclador de prestaciones afectadas a la presente disposición.-

Que en ese estado, la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A. emite informe en relación a las tareas desarrolladas y acompaña Instructivo para el alta de prestadores:

“En virtud de las directivas impartidas por la Dirección General de OSEP, respecto al pago directo de los honorarios profesionales por prestaciones Quirúrgicas efectuadas desde el 01-03-23, se comenzó a instrumentar las modificaciones necesarias en el sistema de liquidaciones de prestaciones asistenciales de OSEP, en forma conjunta con el área de TIC’s, el cual a la fecha se encuentra en etapa de prueba debido a la complejidad del cálculo de los valores de prestaciones, los parámetros a establecer tanto en el sistema de prestadores, en el sistema contable, tesorería, y la determinación de los ítems quirúrgicos del nomenclador de OSEP afectados a esta modalidad de pago, como así también el porcentaje de honorarios a establecer para cada uno de ellos.

Se realizaron capacitaciones a los médicos auditores de terreno de todo el territorio provincial, y al personal responsable de las autorizaciones, liquidaciones y pago de las prestaciones.

Debido a que este proyecto implica que cada prestador quirúrgico se encuentre inscripto como

proveedor en el sistema contable de OSEP y posea la cuenta bancaria activa para realizar la transferencia de sus honorarios, fue necesario determinar el procedimiento general que comprende varias áreas transversales de OSEP, lo que generó la necesidad de confeccionar un instructivo que abarque, el trámite y documentación a presentar por el profesional para llevar a cabo el alta en sistema, sujeto a la normativa exigente en materia de facturación y pago.

A fin de agilizar y eficientizar el trámite se generó una opción en el Asistente Virtual de OSEP (BOT OSEP) para que a través del mismo el profesional pueda iniciar el trámite y adjuntar la documentación necesaria para el alta, sin necesidad de concurrir personalmente a las instalaciones de OSEP.

A la fecha lo mencionado se encuentra en etapa de implementación y uso de dicha herramienta.-”

Se acompaña el INSTRUCTIVO COBRO DIRECTO - HONORARIOS PREST QUIRURGICAS.

Plan de Trabajo:

Se destacan las siguientes acciones preliminares que se vienen realizando en forma mancomunada entre las distintas áreas involucradas en el proceso de redacción, modificación de Convenios, Sistemas, liquidación de prestaciones asistenciales y forma de pago de las mismas:

- Negociación con las Clínicas y Sanatorios que conforman parte de la Libre Elección en virtud de los Convenios de Prestaciones oportunamente rubricados con OSEP.-

- En una primera instancia se trabajó en la Adecuación y puesta a punto del Sistema de liquidación de prestaciones asistenciales.-

-Confección de un Instructivo relativo al alta de prestadores (proveedores) y de la cuenta bancaria de cada uno.-

- Evaluación y Generación de la factibilidad de incluir en uno de los tres asistentes virtuales desarrollados en el Bot OSEP– denominado Prestadores /Proveedores, el trámite administrativo de alta del prestador (proveedor) a fin de agilizar dicha acción.-

-Análisis de los listados de prestadores por Clínica con la finalidad de evaluar el impacto y conciliar datos con dichos Efectores.-

-Capacitación del personal involucrado en el proceso administrativo de liquidación de prestaciones asistenciales perteneciente a la Subdirección de Auditoría de Convenios de la D.S.A., como asimismo de los auditores de terreno de OSEP.-

-Comunicación a los correos electrónicos oportunamente declarados por los profesionales y a sus celulares.-

Que en ese contexto, la Dirección de Salud y la Dirección de Servicios Administrativos manifiestan las siguientes consideraciones:

- la problemática actual que atraviesa el Sector de la Salud de público conocimiento y que en

ocasiones repercute en el cobro a los Afiliados a OSEP, por fuera de los Convenios vigentes;

- la voluntad de la gestión actual de mejorar las condiciones de pago a las instituciones convenidas en virtud de considerarlos aliados estratégicos en la prestación de los servicios asistenciales que OSEP brinda a su numerosa población de Afiliados; posibilitando el mantenimiento de la continuidad en tiempo y forma de la cadena de pago, en el marco y cumplimiento de las cláusulas de los Convenios celebrados al efecto.-

- el inicio de negociaciones, la realización de diversas reuniones entre OSEP y representantes de las distintas entidades asistenciales y la inmediata toma de decisiones y medidas necesarias para afrontar en forma adecuada y eficiente el impacto que la crisis del sector produce, con el objeto de optimizar la prestación de servicios esenciales, urgencias y emergencias en el área de cirugía y prácticas que requieren de ese servicio.-

- la labor de los Profesionales quirúrgicos resulta de suma importancia consistiendo principalmente en su aporte de ayudar y atender al paciente quirúrgico de manera integral, evaluando riesgos y sus posibles soluciones, técnicas anestésicas empleadas y seguimiento durante la etapa postoperatoria.-

- se destaca que los Convenios de Prestaciones oportunamente celebrados entre la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y los prestadores de la Libre Elección, se encuentran vigentes a la fecha y que no se han caído ninguna de sus Cláusulas.-

- los procedimientos alternativos propuestos se proyectan a manera de respuesta paliativa a fin de salvaguardar los intereses en juego, evitando una situación que en general podría desembocar en resentir el normal desenvolvimiento de los servicios que brinda nuestra Repartición.-

- se establezca que la medida propuesta sea de carácter excepcional y restrictiva.-

- se instruya a todas las áreas alcanzadas por las presentes disposiciones a fin de que adopten y observen las medidas pertinentes para el cumplimiento de las mismas.-

Que teniendo en cuenta lo arriba descripto y considerando la necesidad de mejorar los convenios y la administración de los mismos, se torna necesario implementar la modificación descripta.

Que se ha dado debida y oportuna intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de OSEP, la cual ha participado y asesorado en todo el proceso previo de implementación, colaborando en la redacción de las versiones preliminares y definitivas del Modelo de Cláusula Modificatoria del Convenio de Prestaciones y del Acuerdo de Adhesión de Profesionales Quirúrgicos, manifestándose sin objeciones jurídicas a los términos de la propuesta enunciada, motivo por el cual suscribe el presente de conformidad.

Normativa actual que se modifica y deja sin efecto:

A continuación resulta importante destacar que en la materia que nos ocupa, actualmente rige la siguiente normativa que se textualiza:

1) Convenio de Prestaciones Asistenciales :

Cláusula PAGO DE LAS PRESTACIONES

- O.S.E.P. abonará por las prestaciones enunciadas en Anexo I conforme al sistema, montos y modalidades de pago determinados, en cada caso en particular, en el Anexo I del presente convenio.

2) Resolución Nº2363/16 H.D.:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Acta Ampliatoria y Modificatoria de los Convenios suscriptos oportunamente entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS y los PRESTADORES que brindan atención de 2do. NIVEL DE ATENCIÓN, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2016 y en consecuencia autorizar al Sr. Director General a la firma de la misma.

ARTÍCULO 2°- Encomendar al Departamento de Convenios la confección de las Actas Ampliatorias y Modificatorias respectivas, según Modelo corriente a fs.04/05 del Expte. Nº 020474-D-2016.

ARTÍCULO 3º - Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

ACTA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y “,,,,,,,,,,,,,,,,,,”

Entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) , en adelante OSEP , representada en este acto por el Lic. Sergio Fabián Vergara, D.N.I. N°16.836.721, en su carácter de Director General, conforme a la autorización otorgada por Decreto Nº38/16, por una parte; y por la otra parte “,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,” , representada en este acto por su Presidente, Dr. ,,,,,,,,,,,,,,,,, D.N.I Nº,,,,,,,,,,,,,,,,,, en adelante "EL PRESTADOR" , convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria y ampliatoria del convenio suscrito el ,,,,,,,,,,,,,,,,,, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes ratifican los acuerdos vigentes entre ellas que continuarán siendo aplicados con las modificaciones que en este instrumento se pactan, de acuerdo a lo establecido.

SEGUNDA: Para la ejecución y cumplimiento del convenio de referencia, las partes acuerdan INCORPORAR al convenio original la CLAUSULA TRIGÉSIMO NOVENA: OPCIÓN DE MODALIDAD DE PAGO. Quedando redactada la misma como a continuación se detalla:

Para el pago de las prestaciones de cirugía general, cirugías traumatológicas, cirugías ginecoobstétricas, partos y cesáreas incluidas en el Anexo I, los profesionales actuantes tendrán la opción de firmar la “Solicitud conjunta de adhesión particular de profesionales al Convenio y opción de modalidad de pago”, optando por OPCIÓN A u OPCIÓN B, que se describen a continuación.

Para los profesionales que no se adhieran expresamente a ninguna alternativa, OSEP aplicará la Opción B.

OPCIÓN A: PAGO DE HONORARIOS A PROFESIONALES

• El treinta (30 %) por ciento del valor total del/los módulo/s quirúrgico/s que efectivamente corresponde pagar por OSEP, se abonará por parte de ésta, al profesional a cargo del equipo quirúrgico. El profesional deberá hacerse cargo del pago de los honorarios del o de los ayudantes intervinientes en el acto quirúrgico, siendo exclusivamente responsable del pago de los mismos frente a éstos. Para efectivizar el pago precedente, el profesional deberá cumplimentar las normativas de facturación vigentes.

• El resto del Módulo Quirúrgico a cargo de OSEP que efectivamente corresponda abonar por la Obra Social, será abonado a EL PRESTADOR, de acuerdo a las normativas vigentes.

OPCIÓN B: PAGO TOTAL A “EL PRESTADOR”

El importe que corresponda pagar por parte de OSEP, será abonado a EL PRESTADOR, quien deberá abonar los honorarios a los profesionales intervinientes en el acto quirúrgico. Para cobrar la facturación del mes en curso, EL PRESTADOR deberá presentar en la Tesorería de OSEP los “Libre Deuda” otorgados por los profesionales, correspondientes al mes precedente.

TERCERA: VIGENCIA

La opción de modalidad de pago comenzará a aplicarse a las prestaciones efectuadas desde el 01 de diciembre de 2016, pudiendo ejercerla los profesionales a partir de esa fecha.

En caso de presentarse en OSEP la “Solicitud conjunta de adhesión particular de profesionales al Convenio y opción de modalidad de pago” hasta el día 15 de diciembre de

2016, las cirugías realizadas desde la vigencia descripta en el párrafo anterior, serán abonadas bajo la modalidad de pago elegida por el profesional.

Encuadre legal:

Que lo actuado se propone en el marco de la normativa que a continuación se detalla:

Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley Nº4373/63 y sus modificatorias:

Art.2º: “La obra social de empleados públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico-asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados, sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten. La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros.-

Art.6º: Los servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico-financieras de la repartición y de conformidad a sus

reglamentaciones internas, los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquéllos que la repartición tenga instalados o contratados, no se reintegrarán gastos realizados al margen de lo preceptuado en este artículo, salvo casos de urgencia o excepcionalidad en lo que podrá reconocerse la totalidad o parte de lo gastado mediante resolución del directorio.,”

Art.7º: “La Obra Social de Empleados Públicos, no reconocerá a los Afiliados gastos que

correspondan a servicios asistenciales recibidos fuera de la provincia cuando dichos servicios pudieran ser prestados dentro de ella. La reglamentación determinará las condiciones bajo las cuales tales gastos serán reconocidos"

Art.8º- “Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, la Obra Social podrá establecer aranceles mínimos a cargo del Afiliado para la prestación de servicios y contratar personal técnico a sueldo o arancel”.-

y al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio y de la D.S.A. expresamente establece, Art.40º inc.a)“Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”; b) “Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate”; j)“Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”; el Art. 47º inc. f) dispone:“Proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la Repartición”.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley Nº4373/63 y sus modificatorias

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la Propuesta elaborada de manera conjunta entre la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Salud de la Obra Social de Empleados Públicos, relativa a la adopción de un cambio en la forma de abonar las prestaciones asistenciales a los Prestadores convenidos en el denominado Sistema de Libre Elección, consistente en el pago directo de honorarios a los profesionales que brindan prestaciones quirúrgicas en Clínicas y Sanatorios distribuidas en toda la provincia de Mendoza, conforme a los términos y pautas expresadas en Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV que forman parte integrante de la presente norma legal y con aplicación a partir del 1º de marzo de 2023 teniendo en cuenta las tratativas y acciones preliminares que a la fecha se vienen desarrollando:

ANEXO I: Acta Modificatoria del Convenio de Prestaciones.-

ANEXO II: Acuerdo de Adhesión de Profesionales Quirúrgicos.-

ANEXO III: Nomenclador de Prestaciones.-

ANEXO IV: Instructivo COBRO DIRECTO – HONORARIOS PRESTACIONES QUIRURGICAS.

ARTICULO 2º - Modificar en consecuencia, la Cláusula Forma de Pago acordada en los Convenios de Prestaciones Asistenciales que vinculan jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con los Prestadores del denominado Sistema de la Libre Elección, quedando redactada en los términos expresados según Modelo de Acta Modificatoria aprobada como Anexo I en el artículo precedente.

ARTICULO 3º - Dejar sin efecto la Resolución Nº2363/16 del H.D. mediante la cual en forma

oportuna se aprobó un Acta Ampliatoria y Modificatoria de los Convenios suscriptos entre OSEP y los Prestadores que brindan atención de 2º Nivel en cuanto se refiere a la modalidad de pago de honorarios a profesionales por prestaciones quirúrgicas.

ARTÍCULO 4º - Encomendar a la Dirección de Salud y a la Dirección de Servicios Administrativos, la realización de los actos útiles necesarios a fin de dar celeridad y optimización a los procedimientos aprobados en autos, facultándolas a resolver mediante la emisión de Resoluciones Internas Conjuntas, aquellas situaciones imprevistas y extraordinarias que pudieran surgir.

ARTICULO 5º - Comisionar a la Dirección de Comunicación y Servicios y al Departamento de Convenios de la D.S., para que por su intermedio se lleve a cabo una difusión masiva a todos los prestadores de la Libre Elección, de los términos de la Resolución aprobada en autos.

ARTICULO 6º - Disponer que las medidas adoptadas regirán a partir del 1º de Marzo de 2023 y constará de una primera Etapa denominada de Transición cuya duración se estima aproximadamente en unos seis (6) meses hasta alcanzar en la práctica y operatividad, un nivel óptimo de máxima expresión y durante la cual se irán aplicando los distintos procesos desarrollados en el Sistema de Liquidación de Prestaciones Asistenciales de OSEP.

ARTICULO 7º - Establecer que la presente norma legal reviste carácter de alcance excepcional y restrictivo.

ARTICULO 8º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.2º, Art.6º, Art.7º, Art.8º, Art.40° Incs. a) b) y j) y Art. 47º inc. f) de la Ley Nº4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias.

ARTICULO 9º - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza lo dispuesto en la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios de la OSEP.

ARTÍCULO 10º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°17 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/05/2023

FDO.: CARLOS RAMÓN FUNES - Director General - - SERGIO BENITEZ - Dirección de la Salud-- MARISA VILLAR - Secretaría General - - RICARDO DANIEL HERNÁNDEZ - Dirección de Servicios Arministrativos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
17/05/2023	31866